

Expedient	Assumpte
2026/59-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 16337317113553000031	Sol·licitud de subvenció nominativa 2026 - Associació Cultural Amigos de Andalucia de Sant Salvador

Firmado por:

**DILIGENCIA.**-Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026012491 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 22/06/2026

#### “ANTECEDENTES

1.- En fecha 15/05/2026 la Sra. Elvira Onieva Cabello, en representación de la Asociación Cultural Amigos de Andalucía con NIF G43302785, presenta solicitud de subvención nominativa por importe de 2.000 € para la realización de actividades culturales en el ejercicio de 2026. Las actividades culturales de acuerdo con el proyecto que han presentado son: Celebración del día de Andalucía, entrega de flores al monolito de Blas Infante, Celebración de la Virgen de Rocio, Festival final de curso 2026, Festival de Navidad 2026, y participación al parque de navidad familiar de Sant Salvador 2026.

2.-La Asociación Cultural Amigos de Andalucía consta inscrita al Registro Municipal de entidades con el n.º 165.

3.- Consta documento de RC a la aplicación presupuestaria 01065/92413/4890113, n.º de operación 12026000038760 por importe de 2.000 euros.

4.-Consta informe de consignación adecuada, de fecha 20/05/2026, emitido por el Jefe de servicio de costes, contabilidad y estabilidad presupuestaria.

5.- El 20/05/2026 el Departamento de la Recaudación emitió certificado conforme la Asociación Cultural Amigos de Andalucía se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública local.

6.- La jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas, ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y que actualmente no tiene incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

7.- En fecha 09/06/2026 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

8.- Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

- a) El objeto de la subvención se la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2026 a realizar por la Asociación cultural Amigos de Andalucía
- b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo al presupuesto del 2026.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y viste que habrá actuaciones durante el año 2026
- e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2027, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- f) Solo se aceptará un máximo del 50% del importe de la subvención a gastos de inversiones, mantenimiento del local y alquileres relacionados con las actividades que se desarrollen y un mínimo de un 50% del importe de la subvención a las actividades del año. (arte. 40.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto).

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no otras otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.
3. Balance económico del proyecto subvencionado en que se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

9.- Se ha preguntado informe de fiscalización de requisitos básicos al Servicio de Control Previo y Asesoramiento.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago

Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), establece que se pueden otorgar de forma directa las subvenciones que estén previstas

nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

Artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejero determinadas funciones que se le atribuyen.

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18/10/2024.

Artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

## **COMPETENCIA**

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas, según el Decreto del Alcalde n.º 2023009417 de fecha 17 de junio de 2023.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 2.000 €.

Segundo.- Conceder y pagar a la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA (NIF G-43302785) la subvención nominativa de 2.000 euros en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación a favor del beneficiario, por el importe de 2.000 € condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

Cuarto.- La Asociación Cultural Amigos de Andalucía tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2027, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General al que será aplicable el establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto.- Enviar la presente resolución a la base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”

## **RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN**

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8,14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

## **DECRETO**

La Teniente de alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

*La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 18/06/2026, con número de referencia 2026/4004 y con resultado favorable con observaciones (No suspensivo).*